

4225-64.

RESOLUCION N°  
Ea. Eufemia Urdíaz Salas

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañías, según Resolución N° 85-1-01-3-00008;

CONSIDERANDO

197

88-07-04

Que mediante Informe de Control N° de LOTIZACION AGRICOLA LOS  
Inspección y Control de esta Entidad, se estableció que la compañía  
S.A. expediente N° no ha enviado dentro del plazo  
de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así  
como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y  
más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a  
la Superintendencia, y que corresponden, al (los) ejercicio (s) financiero (s) de

Que, de acuerdo con el último artículo de la Ley de Compañías, consta registrado co-  
mo administrador de la compañía VILLAVICENCIO VERDELLI DANILO el  
señor

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías, faculta al Superintendente de Compañías san-  
cionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando pri-  
mero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley N° 58, reformativa de la Ley de Compañías,  
por Resolución N° 87-1-6-3-00008, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial  
N° 723 de 7 de julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa,

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

VILLAVICENCIO VERDELLI

ARTICULO PRIMERO.— IMPONER a título personal, al señor LOTIZACION AGRICOLA LOS  
S.A., administrador de la compañía VEINTINUEVE MIL  
DUCENES, la multa de S/. (

) por no haber remitido oportu-  
namente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando pri-  
mero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumpli-  
miento de la obligación.

VILLAVICENCIO VERDELLI DANILO

ARTICULO SEGUNDO.— NOTIFICAR al señor  
en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.— DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que  
sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata re-  
caudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.— DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,

13 JUL. 1988

Ea. Eufemia Urdíaz Salas

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

16 Agosto 1988

NOTIFICACION

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
DEPARTAMENTO FINANCIERO

EN / GURAYAOCA JULIO 19/88  
A LAS N-30 DE AGOSTO DE 1988  
SUSCRITO POR EE. MENDOZA

Notificación de la Compañía de Seguros S.A.  
UBICADO EN Barro Colorado, Panamá

HABIENDO  
QUIEN MANEJA  
EN DICHA  
SUSCRIPCION  
NOTIFICACION  
FICINA DE

NOTIFICACION  
NOTIFICADO